



---

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, nueve(9) de febrero de dos mil dieciseises (2016)

**RADICADO: 70-001-33-33-007-2013-00186-00**

**INFORME DE SECRETARÍA:** paso al despacho informando que la apoderada de la parte demandada presentó renuncia al poder conferido (folio 757-760) y la parte demandante presentó contestación al requerimiento hecho por el Despacho en el auto de fecha 6 de noviembre de 2015, adjuntando la hoja de vida del señor Jorge Alberto Ducuara Parales (folios 706-508)

**MARÍA ELVIRA LAZCANO MARTÍNEZ**  
Secretaria



---

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, nueve (9) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>No. 70001-33-33-007-2013-00186-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>JOSÉ GABRIEL PEÑA RODRÍGUEZ</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>MUNICIPIO DE OVEJAS-SUCRE</b>

**1. ANTECEDENTES:**

En el presente proceso se observa como última actuación el auto de fecha 6 de noviembre de 2015, por medio del cual se ordenó requerir al apoderado de la parte demandante a fin de que informara al Despacho el nombre de un profesional experto en el área en el cual solicitó la práctica de la prueba pericial, ello para nombrarlo y poder practicar la prueba decretada, o por el contrario informara si desistía de la misma<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup>Folio 702-703

En razón de lo anterior, efectivamente se observa que la parte demandante mediante memorial fechado 2 de febrero de 2016<sup>2</sup>, presentó la hoja de vida del Dr. JORGE ALBERTO DUCUARA PARALES.<sup>3</sup>

En Consideración a lo anterior y a la dificultad que se ha presentado en el presente trámite para la práctica de la prueba solicitada por la parte demandante, ya que no ha sido posible la concurrencia y presentación de la experticia por los múltiples peritos designados, este Despacho una vez evaluada la hoja de vida presentada por el apoderado de la parte demandante previo requerimiento del Despacho, encuentra que el señor JORGE ALBERTO DUCUARA PARALES tienen los conocimientos suficientes para la práctica de la prueba decretada, toda vez que se constató que tienen una gran preparación en el área de las Finanzas (matemáticas financieras), de igual manera y al estar previsto la etapa procesal pertinente la parte demandada en su momento podrá evaluar este dictamen.

Por lo anterior, el Despacho ordenará que por secretaria se comuniqué al Administrador de Empresa JORGE ALBERTO DUCUARA PARALES, identificado con la C.C. No. 5.967.010, la designación en el cargo de Perito como Profesional Especialista en Finanzas con conocimientos en matemáticas financiera, para que rinda la experticia que viene decretada, esto es, *relación costo beneficio que como consecuencia del estudio técnico realizado por el Municipio de Ovejas con el acompañamiento de la ESAP, el cual arrojó como resultado una nueva planta de personal.*

La designación del perito se hace de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 218 de la Ley 1437 de 2011. De la misma manera, se le informará al perito que en la presentación del dictamen pericial deberá tener en cuenta los parámetros establecidos en el Artículo 226 del C.G.P<sup>4</sup>.

Los gastos inherentes en que se incurra para la experticia serán sufragados por la parte demandante.

La comunicación será dirigida a la Calle 22 N° 13 B-56 de Sincelejo, para que manifieste si acepta el nombramiento, la misma que deberá hacerla dentro los cinco (5) días siguientes hábiles, al recibo de la correspondiente comunicación; en caso afirmativo, désele posesión y colóquese por secretaria a su disposición en el Juzgado el expediente.

---

<sup>2</sup> Folio 706-508

<sup>3</sup>Folio 700-736

<sup>4</sup>Codificación a la que se acude dentro del principio de integración normativa contenido en el artículo 218 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otra parte, se encuentra en el plenario memorial de renuncia de poder presentada por la apoderada de la parte demandada- Municipio de Ovejas la cual fue debidamente acompañada de la comunicación de la renuncia al señor Alcalde de este municipio<sup>5</sup>, por lo está judicatura la aceptará la renuncia de conformidad al Art 76 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sèptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- DESIGNAR** como perito Matemático Financiero al Administrador de Empresa especializaste en finanzas, **JORGE ALBERTO DUCUARA PARALES**, identificado con la C.C. No. 5.967.010, con domicilio en la ciudad de Sincelejo - Sucre, Calle 22 N° 13 B-56 de Sincelejo, celular No. 3205627670 Tel: 2822354. Por secretaria infórmesele la designación.

En caso de aceptar, **désele posesión** dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma. Los gastos inherentes en que incurra la experticia serán sufragados por la parte demandante.

Infórmesele que para la presentación del dictamen pericial deberá tener en cuenta los parámetros establecidos en el Artículo 226 del C.G.P.

**SEGUNDO.-** Por secretaria líbrese la correspondiente comunicación con la información a que tenga lugar.

**TERCERO.-ACÉPTESE** la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte demandada Municipio de Ovejas. Comuníquesele esta decisiónal Municipio de Ovejas para que lo antes posible se sirva constituir nuevo apoderado.

#### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**MARÍA B. SÁNCHEZ DE PATERNINA**

**Juez.**

---

<sup>5</sup>Folio 704-705